

u obras cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT y sus adendas, de corresponder.

b. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos y/u órdenes de compra y servicios por las prestaciones de bienes, servicios u obras, cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, de corresponder.

c. Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestaciones que soliciten, en el marco de las contrataciones del estado.

### Artículo 3.- Delegación de facultades y atribuciones a la Jefa o el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

Delegar en la Jefa o el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del PNAEQW, para el ejercicio fiscal 2020, la facultad de registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE los nombres y apellidos completos del árbitro único o de los árbitros que conforman el Tribunal Arbitral y del secretario arbitral, así como de aquellos que eventualmente sustituyan a estos.

### Artículo 4.- Cumplimiento de la normativa aplicable

Las delegaciones de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, conforme a la normativa aplicable.

### Artículo 5.- Informe a la Dirección Ejecutiva del PNAEQW sobre facultades delegadas

La Jefa o el Jefe de la Unidad de Administración informará por escrito a la Dirección Ejecutiva, de forma trimestral respecto a los trámites y gestiones derivadas de la delegación de facultades a que hacen referencia los artículos precedentes, en lo que respecta a los procedimientos de contratación enmarcados dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

La Coordinadora o el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales dará cuenta trimestralmente a la Jefa o al Jefe de la Unidad de Administración, y ésta (e) a su vez a la Dirección Ejecutiva respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada en el artículo 2 de la presente Resolución.

El informe señalado debe ser remitido a la Dirección Ejecutiva, dentro de los siete (7) primeros días hábiles de cada trimestre, respecto a las actuaciones realizadas en ejercicio de las delegaciones otorgadas, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

La Jefa o el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica informará por escrito de forma trimestral respecto de los trámites y gestiones derivadas de la delegación de facultades a que hace referencia el artículo 3 de la presente Resolución.

El informe de la Unidad de Asesoría Jurídica debe ser remitido a la Dirección Ejecutiva de manera trimestral, dentro de los siete (7) primeros días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

### Artículo 6.- Vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia con eficacia anticipada al 2 de enero de 2020.

### Artículo 7.- Conocimiento

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

### Artículo 8.- Publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del PNAEQW

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano". Asimismo, se dispone publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY HERNÁN HINOJOSA ANGULO  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación  
Escolar Qali Warma

## ANEXO N° 1

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000006-2020-MIDIS/PNAEQW-DE

#### FORMATO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN VINCULADA CON EL EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS

Unidad / Coordinación	Facultad delegada	Documento emitido y/o actuación realizada por delegación <sup>1</sup>	Fecha	Materia <sup>2</sup>	Sumilla del Contenido	Observaciones/Comentarios

<sup>1</sup> Resolución Jefatural, Formato, Orden de Compra, Orden de Servicio, entre otros.

<sup>2</sup> En materia de contrataciones del Estado – en materia administrativa

1843547-1

## Aprueban Bases Estandarizadas del Proceso de Compras Electrónico 2020 Modalidad Raciones, Anexos y Formatos, para la prestación del servicio alimentario 2020 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000007-2020-MIDIS/PNAEQW-DE

Lima, 8 de enero de 2020

### VISTOS:

El Informe N° D000004-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y, el Informe N° D000018-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante

PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS "Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la Operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"; el PNAEQW aprueba los procedimientos operativos, de compra, de rendición de cuentas y demás normas complementarias, para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: "Supervisar la elaboración y proponer a la Dirección Ejecutiva el proyecto de Bases del Proceso de Compras para la provisión del servicio alimentario del Programa";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 03, el mismo que tiene vigencia a partir del Proceso de Compras del año 2020;

Que, mediante Informe N° D000004-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos propone a la Dirección Ejecutiva del PNAEQW el proyecto de Bases Estandarizadas del Proceso de Compras Electrónico 2020 Modalidad Raciones, Anexos y Formatos, el mismo que contiene las reglas que deben cumplir los postores, integrantes de los Comités de Compra y personal del PNAEQW, durante el desarrollo del Proceso de Compras 2020 y la ejecución contractual;

Que, en el citado Informe la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, recomienda a la Dirección Ejecutiva del PNAEQW que disponga el inicio de las convocatorias a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución; ello en el marco de lo dispuesto en el numeral 12 del Manual del Proceso de Compras que establece que la máxima autoridad administrativa del PNAEQW dispone el inicio de las convocatorias;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000018-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta viable la aprobación del proyecto de Bases Estandarizadas del Proceso de Compras Electrónico 2020 Modalidad Raciones, Anexos y Formatos, para la prestación del servicio alimentario 2020 del PNAEQW;

Con el visado de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación; la Unidad de Organización de las Prestaciones; la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras Electrónico 2020 Modalidad Raciones, Anexos y Formatos, para la prestación del servicio alimentario 2020 del Programa Nacional de

Alimentación Escolar Qali Warma, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que los Comités de Compra, a nivel nacional, inicien las convocatorias del Proceso de Compras Electrónico correspondientes a su ámbito de cobertura, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, conforme al cronograma establecido en el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 3.-** Facultar a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, para el desarrollo de las acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano. Asimismo, se dispone que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución, las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras Electrónico 2020 Modalidad Raciones, Anexos y Formatos en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano y su respectiva difusión.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entra en vigencia el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY HERNÁN HINOJOSA ANGULO  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación  
Escolar Qali Warma

1843758-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Designan Director de la Dirección de Mercado de Seguros y Previsional Privado, de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 008-2020-EF/43

Lima, 7 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Dirección de Mercado de Seguros y Previsional Privado, Categoría F-3, de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;